CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellin
CONVENIO
MUNICIPIO DE SALGAR
Fecha: 21-sep-2018 10:28 AM Pág: 6
Anexos: ninguno
Archivar en: 040-COV1809-82/MUNICIPIO DE SALGAR
Radicado por: Luz Mabil Zapata Rivera

040-COV1809-82
Favor citar este número al responder

CLASE: INTERADMINISTRATIVO

VALOR: $22.676.500

PLAZO: TRES MESES Y MEDIO (3.5) SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

APORTANTES:	CORANTIOQUIA	$18.688.500	EN DINERO
	MUNICIPIO	$2.700.000	EN DINERO
		$1.288.000	EN ESPECIE

Entre los suscritos **ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.430.073, en su calidad de Director General, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **CARLOS EMEL CUERVO CAÑOLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.567.442, quien en su calidad de Alcalde Municipal y debidamente facultado mediante Acuerdo No. 027 del 01 de diciembre de 2017, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SALGAR**, con NIT. 890.980.577-0 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **b)** Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No. 43, sesión uno (1), del 05 de septiembre de 2018, y aprobados por el Comité de Dirección del 07 de septiembre de 2018. **c)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. **d)** Que la Subdirección de Ecosistemas envió la solicitud No. 33748 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que se elaborara la minuta del Convenio. **e)** Que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: *"Aunar esfuerzos con el municipio de Salgar, para la ejecución de acciones enmarcadas en los planes de manejo de las áreas de reserva existentes en la jurisdicción de la Corporación, vigencia 2018"*. PARÁGRAFO: El objeto se enmarca en Programa. Gestión Integral de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos código CD201605 Cambio climático y Gestión Integral del Riesgo. CD 201608; Proyecto Manejo integral de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad CD20160511; Cambio climático en el marco de los compromisos internacionales y la política nacional de cambio climático CD 20160821 y Reducción Integral del Riesgo asociado a dinámicas territoriales y culturales CD 20160823 **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El municipio de Salgar. No obstante, podrán desplazarse a los otros municipios que forman parte de los Distritos de Manejo Integrado Alto San José Cerro Plateado Ríos

Barroso San Juan. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES. Alcance 1.** Desarrollar las actividades necesarias para la conservación, manejo y administración de las áreas protegidas Distrito de Manejo Integrado Alto San José Cerro Plateado y Distrito de Manejo Integrado Ríos Barroso San Juan. **Actividad 1.** Poner en funcionamiento un punto de atención para la administración del Distrito de Manejo Integrado Alto San José Cerro Plateado y Distrito de Manejo Integrado Ríos Barroso San Juan, en el municipio de Salgar, mediante la contratación de tres (3) guardabosques, y el mantenimiento de un espacio físico para la atención ciudadana. **Actividad 2.** Recorridos de campo para el seguimiento y cuidado de predios públicos, orientación a grupos, actividades de educación, inspección de actividades dentro del área protegida, apoyo a la autoridad ambiental. **Actividad 3.** Realizar la siembra de 150 plántulas forestales entregados por la Corporación, en predios públicos ubicados al interior del área protegida. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Constituir a favor de la Corporación, las pólizas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los estudios previos e igualmente exigir de los guardabosques las correspondientes pólizas dentro de las cuales deberá estar como beneficiario tanto el municipio como la Corporación. **2.** Aportar los recursos en dinero y en especie pactados para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades que contiene el Plan Operativo. Previamente a la contratación del personal deberá presentar a la supervisión el cumplimiento de las experiencias y estudios del personal para su respectiva aprobación. **4.** Todo el personal a contratar para la ejecución del convenio se deberá remunerar, como mínimo, con la tabla de honorarios corporativa vigente para el año 2018 y establecida en estos estudios previos. **5.** Entregar los implementos de seguridad, kit de primeros auxilios y los distintivos institucionales a los guardabosques, para un total de 2 kits desde el principio de ejecución del convenio. El kit para cada persona consiste en dos (2) camisetas tipo polo, dos (2) camibusos, (2) pavas y (1) par de botas, los cuales deben tener la imagen institucional de ambos conveniantes y cumplir con las directrices establecidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Corporación, y deben ser aprobados por dicha oficina. Al momento de terminar la ejecución del convenio, el municipio deberá devolverle a la Corporación la totalidad de las prendas utilizadas por los ejecutores del convenio que posean los distintivos y logos de ambos conveniantes. Tanto los distintivos como el kit de primeros auxilios, deberán ser adquiridos antes de la suscripción del acta de inicio. **6.** Certificar la capacitación básica y/o actualización del curso de trabajo en alturas y primeros auxilios para toda la ejecución del contrato. **7.** Entregar un botiquín de primeros auxilios a cada guardabosque, con los insumos que la Corporación dispone para ello. **8.** Exigir a los guardabosques el uso de los distintivos y el botiquín de primeros auxilios durante todo el tiempo del convenio. **9.** Certificar cuenta bancaria con entidad financiera para manejo exclusivo de los recursos, producto de la firma del presente convenio. **10.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **11.** Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo a las actividades no realizadas por fuente de cofinanciación. **12.** Presentar con cada informe previo a la solicitud de desembolso el certificado del pago de la seguridad social por parte de las personas contratadas para la ejecución del convenio. **13.** Realizar los pagos de forma oportuna para la subcontratación relacionada con la ejecución del convenio. **14.** Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio. **15.** Entregar los informes de acuerdo previos a cada desembolso y de acuerdo a los porcentajes establecidos de ejecución para el respectivo desembolso. **16.** Responder a Corantioquia por la correcta inversión del dinero que se desembolse en desarrollo del presente convenio. **17.** Entregar a la Corporación una base de Datos en Excel con los datos de los actores formados de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones técnicas. **18.** Apoyar los

procesos de sensibilización que realizan los guardabosques, los cuales deberán ser realizadas bajo la propuesta pedagógica corporativa liderada por la Subdirección de Cultura Ambiental. **19.** Rendir informe final de la ejecución física y financiera del proyecto a Corantioquia, debidamente soportado. **20.** Conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos: Manejo de los Aspectos e Impactos Ambientales - Peligros y Riesgos Ocupacionales de los Contratos/Convenios, Evaluación de Contratistas/ Proveedores, Evaluación Estándares Mínimos SG-SST - Persona Jurídica, Evaluación Estándares Mínimos SG-SST – Persona Natura. **21.** Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación. **22.** Deberán exigir del contratista (guardabosques), al momento de la suscripción del correspondiente contrato, la firma de un acta de compromiso para el cumplimiento de normas anticorrupción y de confidencialidad frente al manejo de la información privilegiada que se obtenga durante la ejecución del convenio. **23.** El municipio se encargará de transportar desde la cabecera municipal, hasta el sitio de la siembra, las 150 plántulas forestales entregadas por la Corporación, además de su siembra y posterior mantenimiento. **24.** El municipio se encargará de identificar los sitios de siembra, en predios públicos ubicados al interior del área protegida, una vez determinado se debe contar con el visto bueno de la supervisión. **25.** El Municipio se compromete a realizar dos (2) mantenimientos adicionales a los contemplados en este convenio, durante el año siguiente al establecimiento de la siembra. Éstos consisten en labores de limpieza, replateo, refertilización y replante. Además, el Municipio deberá comprometerse a hacer labores de seguimiento y control sobre las plántulas establecidas y reportar periódicamente a la autoridad ambiental el estado de la siembra. Igual se compromete a reportar a las autoridades civiles y de policía los casos en los cuales se evidencien intervenciones o daños. **26.** Entregar georreferenciada las intervenciones realizadas, acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica corporativa, los cuales deberán ser suministrados por el supervisor o interventor del contrato. Este producto deberá ser avalado por la Subdirección de Planeación, previo al informe final del convenio. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015. El supervisor del contrato, deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos. **2.** Prestar asistencia técnica en la ejecución de las actividades, reuniones y comités. **3.** Desembolsar cumplidamente los recursos pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de entrega de los mismos, previa entrega del informe y certificación del supervisor. **4.** Ejercer la supervisión técnica de todas las actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del objeto del convenio. **5.** Aportar la información disponible para el adecuado desarrollo del convenio. **6.** El supervisor deberá verificar que los contratos de personal que suscriba el CONVENIANTE para la ejecución del convenio, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativa vigente para el año 2018. **7.** La Oficina Asesora de Comunicaciones deberá asesorar y aprobar la elaboración de todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional. **8.** Suministrar el formato de compromiso anticorrupción y confidencialidad frente al manejo de la información privilegiada. **9.** Suministrar 150 plántulas forestales y transportarlas hasta la cabecera municipal, para que sean sembradas por los tres guardabosques, en predios públicos que estén dentro del área protegida. **10.** Previo a la entrega del material vegetal para la siembra, se deberá surtir todo el procedimiento administrativo ante el comité de viveros corporativo, regulado por la Resolución 040-1607-22516 del 13 de julio del año 2016. **11.** Efectuar la

liquidación del convenio dentro del término de la ley. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($22.676.500)**, los cuales, serán aportados de la siguiente manera: La Corporación aporta en dinero la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($18.688.500)**, los cuales están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 142693 del 07 de septiembre de 2018, y el municipio aporta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($3.988.000)**, de los cuales **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. ($2.700.000)** se aportarán en dinero, los cuales se encuentran amparados en el CDP 00667 del 16 de agosto de 2018 y la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L. ($1.288.000)** será aportado en especie, según certificado expedido por el alcalde municipal con fecha del 10 de septiembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO.** LA CORPORACIÓN desembolsará al Municipio a través de tres (3) transferencias del valor del convenio de la siguiente forma: UN PRIMER DESEMBOLSO DEL 40% a la entrega del primer informe que contenga un 20% de avance de la ejecución física, el cual se estima para el mes de septiembre de 2018. UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40% a la entrega del segundo informe que contenga un 60% de avance de la ejecución física, previa entrega del informe de avante y la certificación del supervisor; el cual se estima para el mes de noviembre de 2018. UN TERCER DESEMBOLSO DEL 20% a la entrega del tercer informe que contenga un 100% de avance de la ejecución física, previa certificación del supervisor; el cual se estima para el mes de diciembre de 2018. Además, La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos financieros comprometidos por la Corporación para este convenio interadministrativo, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 142693 del 07 de septiembre de 2018. Los recursos en dinero aportados por el MUNICIPIO están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00667 del 16 de agosto de 2018. Los recursos en especie se encuentran amparados mediante oficio del municipio suscrito por el Alcalde Municipal del 10 de septiembre de 2018. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** la supervisión del mismo será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES:** El interventor y/o supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo al plan operativo y de inversiones y que servirán de base para realizar los pagos. PARÁGRAFO. A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso, **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de tres meses y medio (3.5) sin exceder el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA. Del plazo de ejecución, el municipio dispondrá del primer mes para

adelantar los procesos de contratación correspondientes. PARÁGRAFO: El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prorroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** El municipio se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Corporación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a)** De Cumplimiento, en un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b)** Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor igual a doscientos (200) SMLMV y con una vigencia igual al plazo del convenio. **c)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Será obligación del Municipio mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. PARÁGRAFO. Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, por parte del MUNICIPIO, LA CORPORACIÓN le podrá imponer como sanción pecuniaria, mediante resolución motivada, el 10% del valor total del convenio. Dicho valor podrá ser descontado de los dineros que haya entregado el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** El MUNICIPIO se compromete a: Llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales que contribuyan a la protección del medio ambiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

1809-82

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte del MUNICIPIO, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS.** El contratista deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia firman las partes a los trece (13) días del mes de septiembre de 2018.

LA CORPORACIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA
Director General

EL MUNICIPIO

CARLOS EMEL CUERVO CAÑOLA
Alcalde Municipal

Elaboró: Elizabeth Pérez Carvajal
Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General
Aprobó: Luz Adriana Molina López – Subdirectora de Ecosistemas. luz a

Fecha de Elaboración: 13/09/2018

3C 170- CU- conveniante